

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7607

(14 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FACILITA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO No. 027 DEL 03 DE AGOSTO DE 2016, RESPECTO DE LA POLÍTICA EDITORIAL DE LA UTP Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 3590 DEL AÑO 2018.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante Acuerdo No.27 del 03 de agosto de 2016, reestructuró la política editorial, creó el Comité Editorial y adoptó otras disposiciones.

Que el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad Tecnológica de Pereira establece que “los actos que expide el Rector se denominan Resoluciones. A través de ellas podrá dictar normas que faciliten el cumplimiento de los actos del Consejo Superior o del Consejo Académico. Del mismo modo, por medio de ellas resolverá las situaciones individuales que se presenten dentro del campo de su competencia”.

Que por medio de la Resolución de Rectoría No. 3590 del 23 de marzo de 2018, se facilitó el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 027 del 03 de agosto de 2016.

Que se hace necesaria la expedición de un Acto Administrativo que derogue en su totalidad, el contenido de la Resolución de Rectoría No. 3590 del 23 de marzo de 2018 y en su defecto se expidan procedimientos actualizados que faciliten el cumplimiento del Acuerdo No. 27 del 03 de agosto de 2016.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 27 del 03 de agosto de 2016, adoptando los siguientes lineamientos en materia editorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: De los libros y las líneas editoriales de la Universidad Tecnológica de Pereira. Se entiende como libro de publicación el escrito en medio físico o virtual que cumpla con las siguientes consideraciones:

- a) Desarrolle completamente una temática.
- b) Tenga fundamentación teórica con respecto al tema tratado.
- c) Evidencie aportes o reflexión del autor.
- d) Garantice la calidad y pertinencia de la bibliografía.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7607

(14 DE DICIEMBRE DE 2020)

PARÁGRAFO I: Los trabajos a publicar se analizarán mediante un *software* de control de coincidencias adquirido por la Institución para tal fin. Si el porcentaje que arroje el análisis es acorde con los lineamientos institucionales continuará el proceso editorial, en caso de que el porcentaje sea superior, el trabajo se entregará al autor para que realice los ajustes pertinentes o haga la reestructuración del texto, tomando como base los índices de coincidencias reportados.

Todos los libros de cualquiera de las líneas editoriales deben cumplir con el manual de lineamientos de la Editorial en cuanto a las normas y a la citación de textos. En el caso de citar tesis de grado se debe dar el crédito a los autores.

PARÁGRAFO II: Las líneas editoriales que se desarrollarán en la Universidad Tecnológica de Pereira son:

- a) Libro resultado de investigación.
- b) Libro de Texto.
- c) Libro de Ensayo, obras literarias.
- d) Tesis laureadas de doctorado de estudiantes de la Institución con vinculación de docente de planta o transitorio.

ARTÍCULO TERCERO: De los libros resultados de investigación. Esta línea editorial estará caracterizada por:

- a) Tratamiento metodológico del tema propio de las producciones científicas.
- b) Análisis de datos experimentales.
- c) Hallazgos innovadores o desarrollos en su área de investigación.
- d) Sólida fundamentación teórica con respecto al tema tratado.

PARÁGRAFO: Los libros resultados de investigación deberán cumplir con los siguientes requisitos para iniciar el proceso editorial institucional:

- a) Ser resultado de un proyecto de investigación institucional (Inscrito en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión), en el cual se tenga como producto esperado.
- b) Tener definida claramente la fuente de financiación para su publicación (Fondos de facultad, proyectos de investigación financiados interna o externamente, convocatoria institucional para la publicación de libros de investigación)
- c) Contar con evaluación interna con base en el formato diseñado para tal fin, la cual deberá ser realizada desde el Consejo de Facultad.
- d) Aval del Consejo de Facultad teniendo en cuenta los resultados de la evaluación interna del libro.
- e) Enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión el libro a publicar en medio digital, copia de la evaluación interna y el memorando de aval del



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7607

(14 DE DICIEMBRE DE 2020)

Consejo de Facultad, donde se relacione claramente el código del proyecto de investigación del cual es resultado y el fondo de financiación de la publicación.

ARTÍCULO CUARTO: De los libros de texto. Esta línea editorial estará caracterizada por:

- a) Orientación hacia el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Unificación en el nivel de la temática.
- c) Herramientas pedagógicas y didácticas.
- d) Actualidad del contenido.

PARÁGRAFO: Los libros de texto deberán cumplir con los siguientes requisitos para iniciar el proceso editorial institucional:

- a) Tener definida claramente la fuente de financiación para su publicación (Fondos de facultad, fondo de posgrados, convocatoria institucional para la publicación de libros de texto)
- b) Contar con evaluación interna con base en el formato diseñado para tal fin, la cual deberá ser realizada desde el Consejo de Facultad.
- c) Aval del Consejo de Facultad teniendo en cuenta los resultados de la evaluación interna del libro.
- d) Enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión el libro a publicar en medio digital, copia de la evaluación interna y el memorando de aval del Consejo de Facultad, donde se relacione claramente a qué asignatura apoyará el libro de texto y el fondo de financiación de la publicación.

ARTÍCULO QUINTO: De los libros de ensayo, obras literarias. Esta línea editorial estará caracterizada por cumplir con el desarrollo completo de una temática, con una adecuada fundamentación teórica respecto al tema tratado, con calidad en la elaboración del lenguaje, adecuación sintáctica, coherencia, claridad expositiva y un tratamiento metodológico propio de los libros de esta naturaleza.

PARÁGRAFO: Los libros de ensayos, obras literarias, deberán cumplir con los siguientes requisitos para iniciar el proceso editorial institucional:

- a) Tener definida claramente la fuente de financiación para su publicación (Fondos de facultad, fondo de posgrados, convocatoria institucional para la publicación de libros de ensayos, obras literarias, libro de artista)
- b) Contar con evaluación interna con base en el formato diseñado para tal fin, la cual deberá ser realizada desde el Consejo de Facultad.
- c) Aval del Consejo de Facultad teniendo en cuenta los resultados de la evaluación interna del libro.
- d) Enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión el libro a publicar en medio digital, copia de la evaluación interna y el memorando de aval del Consejo de Facultad, donde se relacione el fondo de financiación de la publicación.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7607

(14 DE DICIEMBRE DE 2020)

ARTÍCULO SEXTO: De las tesis laureadas. Esta línea editorial estará caracterizada por ser una producción de estudiantes de posgrados (docentes de planta o transitorios) de la Universidad Tecnológica de Pereira, que tiene como fin obtener el título de grado.

PARÁGRAFO I: Las tesis laureadas deberán cumplir con los siguientes requisitos para iniciar el proceso editorial institucional:

- a) Aval del Consejo de Facultad teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del Consejo Académico como tesis laureada.
- b) Enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión la tesis en medio digital, copia de la evaluación del Consejo Académico, el memorando de aval del Consejo de Facultad y el documento por el cual se acredita como laureada la tesis en cuestión.

PARÁGRAFO II: Este tipo de publicación se realizará en forma digital y los costos de publicación serán asumidos por el Sello Editorial UTP.

PARÁGRAFO III: Se homologarán las evaluaciones realizadas por el programa doctoral, por lo cual no se remitirán a pares evaluadores de MINCIENCIAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De la normalización básica para las líneas editoriales de la Universidad Tecnológica de Pereira. En todos los casos los libros publicados por la Universidad Tecnológica de Pereira deberán cumplir con la siguiente normalización básica:

- a) ISBN (International Standard Book Number).
- b) Nota legal.
- c) Ficha de catalogación en la fuente.
- d) Depósito legal (Biblioteca Nacional de Colombia, Biblioteca de la U. Nacional, Biblioteca del Congreso, Biblioteca departamental).
- e) Tabla de contenido.
- f) Bibliografía.
- g) Especificar el lugar de publicación.

PARÁGRAFO I: Además de los puntos mencionados anteriormente, en los libros resultados de investigación se deberá incluir en la página legal una nota en la que se indique el nombre del proyecto del cual es producto y su código respectivo, según el registro en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión. Los autores deberán garantizar que las recomendaciones propuestas por los pares y que les fueron socializadas fueron acogidas y realizadas antes de la publicación del libro, mediante comunicación escrita enviada a la Editorial, en la cual señalen los ajustes realizados según las propuestas de cada uno de los pares.

PARÁGRAFO II: Los libros se publican de acuerdo con el sistema de identidad y nomenclatura que caracteriza a cada Facultad y según la línea editorial, por lo que se solicitará cumplir con los formatos estipulados para tal fin.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7607

(14 DE DICIEMBRE DE 2020)

ARTÍCULO OCTAVO: Del proceso editorial en la Universidad Tecnológica de Pereira.

A continuación, se describe cada una de las actividades que se deberán cumplir para realizar el proceso editorial institucional:

- a) El proceso editorial inicia con la presentación del material ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, el cual debe cumplir con lo siguiente:
 - Aval del Consejo de Facultad con los anexos y características requeridas según la línea editorial.
 - Una copia digital de la obra completa, debidamente marcada (que debe contener presentación, tabla de contenido, cuerpo del texto, material gráfico, glosario, índice, etc.) y debe cumplir con las normas especificadas en el Manual de Lineamientos del Comité Editorial UTP.
 - Soportes legales en caso de ser el apoderado, de haber diligenciado la adquisición de derechos de autor, de necesitar permisos de utilización de tablas, figuras o gráficos de otras publicaciones y otras disposiciones exigidas por la ley.
- b) Revisión editorial por parte del encargado, en la cual se verificará el cumplimiento de criterios de entrega según la línea editorial, calidad mínima de escritura, publico objetivo, posibilidad de comercialización, impacto y visibilidad. Adicionalmente, se revisará el porcentaje de citas o coincidencias de los documentos, la bibliografía mal citada o incompleta y en caso de ser necesario se hará devolución del texto al autor sin pasar por el Comité Editorial.
- c) Revisión y recomendación por parte del Comité Editorial para remitir a pares externos.
- d) Evaluación por parte de dos pares evaluadores externos de la base de datos de MINCIENCIAS. En todos los casos el procedimiento será anónimo y no se entregará información del evaluador al autor. Los aportes y sugerencias que los pares realicen en su concepto se socializarán con los autores, quienes deberán comprometerse a realizar los ajustes requeridos.
- e) Revisión de evaluaciones de pares externos y aval para la publicación del libro por parte del Comité Editorial.
- f) Ajustes del autor según las recomendaciones u observaciones por parte de los pares evaluadores.
- g) Cesión de Derechos por parte del autor.
- h) Corrección de Estilo por parte del personal contratado para dicho fin.
- i) Diagramación por parte del personal contratado para dicho fin y Recursos Informáticos y Educativos, cumpliendo las normas de identidad institucional.
- j) Impresión en empresa contratada para dicho fin.
- k) Depósito Legal que realizará el encargado del Sello Editorial.
- l) Entrega de ejemplares al autor a través del encargado del sello editorial, que corresponde al 10% del tiraje realizado, como reconocimiento de derechos de autor.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7607

(14 DE DICIEMBRE DE 2020)

- m) Remisión a canales de comercialización institucionales, realizada por parte del encargado de la editorial.

PARÁGRAFO I: El encargado del Sello Editorial notificará al autor del aval del Comité para la publicación del libro y solicitará lo siguiente:

- a) Realizar las correcciones o ajustes a la obra, de ser el caso, según las observaciones de los pares evaluadores y remitir nuevamente al encargado del Sello Editorial el documento en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de ser notificado. Lo anterior, no incide en la autoría de la obra o no genera la necesidad de incluir como coeditores a los implicados en el proceso.
- b) Firmar los acuerdos legales y acogerse a las normas estipuladas en ellos.
- c) Realizar las correcciones sugeridas por el corrector de estilo, el Comité Editorial y el encargado del Sello Editorial, y deberá abstenerse de hacer otro tipo de modificaciones.
- d) Revisar y validar la corrección de estilo en un plazo máximo de ocho (8) días calendario.
- e) Revisar y validar la diagramación en un plazo máximo de ocho (8) días calendario.
- f) Revisar y validar el machote del texto en un plazo máximo de ocho (8) días calendario.
- g) Cumplir con los demás requerimientos realizados por el encargado del Sello Editorial para lo concerniente al proceso editorial.

PARÁGRAFO II: Los ajustes requeridos por el autor en cada una de las etapas anteriormente descritas, deberán ser enviados por correo electrónico a los responsables, con copia al encargado del Sello Editorial.

ARTÍCULO NOVENO: De las fuentes de financiación para la publicación. La producción Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira cuenta con las siguientes fuentes de financiación:

- a) Financiación a través de convocatorias internas o externas de proyectos (Rubro publicaciones).
- b) Convocatoria periódica para la publicación de libros en las líneas editoriales.
- c) Fondos de Facultad.
- d) Fondos de Posgrados.
- e) Coediciones. Se podrán realizar coediciones con diferentes instituciones que financien o cofinancien la publicación, mediante convenio en el que se establezcan las condiciones.

PARÁGRAFO I: Cualquier libro, sin importar la línea editorial, que se financie con rubros institucionales deberá ser publicado a través del Sello Editorial UTP, siguiendo el proceso institucional aprobado para tal fin.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7607

(14 DE DICIEMBRE DE 2020)

PARÁGRAFO II: En la convocatoria periódica para la publicación de libros, se priorizarán los autores que no cuenten con financiación interna o externa en el rubro de publicación.

PARÁGRAFO III: En ningún caso se aceptará financiación directa por parte del autor o cualquier persona natural.

ARTÍCULO DÉCIMO: Del Comité Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira.

El Comité Editorial es la instancia máxima donde se recomiendan las decisiones de publicación de cualquier obra sin importar la línea editorial y la creación de nuevas revistas institucionales, estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, dependencia que lidera el tema en la Universidad. Dicho Comité cumplirá las siguientes funciones:

- a) Diseñar los lineamientos, procedimientos, manuales y formatos del proceso editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- b) Emitir la recomendación de la publicación de una obra de cualquier línea editorial reglamentada en la presente resolución.
- c) Recomendar la creación de nuevas revistas y realizar seguimiento a las revistas institucionales.
- d) Asesorar a los editores de las revistas institucionales, con el fin de mejorar la calidad de las mismas.
- e) Recomendar ante el Consejo Académico las convocatorias anuales para la publicación de obras en cualquiera de las líneas editoriales.
- f) Recomendar la creación, modificación o eliminación de las colecciones o líneas editoriales institucionales.
- g) Velar por el buen manejo de la imagen del Sello Editorial UTP.
- h) Decidir el número de ejemplares publicados de cada libro y la reedición o reimpresión de obras editadas y publicadas por la Universidad Tecnológica de Pereira, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y el reporte de ventas.
- i) Recomendar las coediciones y formular los lineamientos para este fin.
- j) Recomendar la publicación de obras inéditas, reediciones, traducciones y reimpressiones de obras.

PARÁGRAFO: Los integrantes del Comité Editorial pueden publicar, si se acogen completamente a la presente resolución y se retiran de las reuniones cuando se esté evaluando su material, no tienen voz ni voto en estos casos; lo mismo pasa cuando se presentan los casos de incompatibilidad e intereses encontrados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las Responsabilidades y Compromisos de los Autores.

Los autores que envíen su material para iniciar el proceso editorial institucional, deberán cumplir todos los puntos de este reglamento y adicionalmente con lo siguiente:

- a) Manifestar mediante comunicación dirigida a la Editorial UTP que ha leído, conoce y acata el acuerdo y reglamento institucional para el proceso Editorial, el cual se encuentra publicado en la página web institucional.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7607

(14 DE DICIEMBRE DE 2020)

- b) Respeto por los miembros del Comité Editorial y el personal administrativo involucrados en el proceso.
- c) Cumplimiento con los tiempos estipulados en el Proceso Editorial.
- d) Asumir la responsabilidad legal y moral por el contenido del material publicado en todos los casos, la Universidad no se hará responsable de las opiniones o información expresada en libros o revistas.
- e) Buen uso de la imagen del Sello Editorial UTP, la cual solo podrá ser utilizada en libros o revistas avaladas por el Comité Editorial y bajo la supervisión del profesional encargado.
- f) Entrega oportuna del material a publicar, el cual deberá ser la versión definitiva y no se aceptarán cambios sustanciales una vez haya iniciado el proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De la Política Editorial de las Revistas Institucionales. Las revistas son el material que se publica en medio físico o virtual, con periodicidad y planes definidos de indexación ante MINCIENCIAS, mantiene características externas que le son comunes y que contribuye al debate y creación del conocimiento sobre tópicos relevantes en el plano nacional e internacional.

PARÁGRAFO I: La Universidad Tecnológica de Pereira reconocerá las revistas indexadas actualmente y las que se encuentren en proceso de indexación o creación que sean avaladas por el Comité Editorial.

PARÁGRAFO II: Las revistas institucionales deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Cada revista deberá tener su propio editor, el cual debe contar con las calidades académicas para desempeñar dicha función. Quien coordine todo el proceso, la represente en las instancias requeridas y supervise la calidad editorial, velando por el cumplimiento de los requisitos para la indexación y reconocimiento ante Pubindex, según los términos de la convocatoria vigente.
- b) Cada revista deberá tener un Comité Editorial que determine las políticas y un Comité Científico, seleccionado por el editor. Ambos comités apoyarán los procesos internos de direccionamiento temático.
- c) El diseño gráfico y digital de las piezas requeridas es determinado por Recursos Informáticos y Educativos institucionales.
- d) El proceso editorial de revistas deberá contar como mínimo con los siguientes procedimientos:
 - Convocatorias periódicas para la recepción de artículos.
 - Revisión inicial de artículos por comité editorial interno y evaluación de control de plagios.
 - Evaluación por pares externos.
 - Retroalimentación con autores y pares evaluadores.
 - Edición y maquetación.
 - Publicación impresa y/o digital.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7607

(14 DE DICIEMBRE DE 2020)

- Indexación en bases de datos.
 - Difusión vía web y otros medios.
 - Difusión.
- e) Los artículos presentados por los autores deben ser inéditos y no deben estar siendo evaluados en otra revista o editorial de forma simultánea.
- f) Los autores deben tener todos los permisos legales para el uso del material que no sea de elaboración propia, tales como figuras, tablas, datos, entre otros. En todos los casos se citará de acuerdo al formato establecido por la revista.
- g) Las revistas rigen su calidad editorial de acuerdo con los documentos actualizados del Servicio Permanente de Indexación de Revistas de Ciencia, Tecnología e Innovación colombianas, Base Bibliográfica Nacional - BBN, Índice Bibliográfico Nacional Publindex - IBN. Por lo tanto, los editores deberán acogerse a las últimas actualizaciones del sistema.
- h) Las revistas deben propender por cumplir con las disposiciones de MINCIENCIAS para la máxima indexación (A1) para la calidad científica, editorial y la estabilidad. Los editores deben tener presente lo siguiente:
- La revista debe tener un título pertinente y un formato que se respeta para cada número; de igual forma, mantener una publicación periódica continua.
 - Responsabilizarse de la veracidad de la información suministrada.
 - Estar en el índice Bibliográfico Nacional Publindex y mínimo en un índice internacional, dentro de los reconocidos por Publindex.
 - Tener la opción de suscriptores.
 - El Comité Científico debe componerse en un 90% como mínimo de miembros externos a la institución y pertenecientes a instituciones nacionales e internacionales.
 - Los miembros de los Comités deben tener publicaciones en los dos últimos años en revistas indexadas internacionalmente.
- i) De acuerdo con los requerimientos de MINCIENCIAS, cada número de las revistas debe:
- Publicar como mínimo trece (13) artículos tipo 1, 2 o 3 (de investigación, reflexión o revisión, respectivamente) al año, según los términos de la convocatoria vigente.
 - Utilizar Evaluadores externos seleccionados de la lista de MINCIENCIAS afines al área temática. Estos deben ser de una filiación diferente a la de los autores del manuscrito. Adicionalmente, no se deben repetir durante el año calendario.
 - Cada artículo debe tener resumen analítico y palabras clave en al menos dos idiomas.
- j) Todos los números de las revistas en formato digital deben estar en la plataforma institucional.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7607

(14 DE DICIEMBRE DE 2020)

- k) Las revistas están siendo evaluadas de forma permanente por el Comité Editorial de la Universidad, este debe supervisar semestralmente la publicación y revisar que cumplan con los planes de indexación.
- l) Las revistas que no logren aumentar su indexación en un periodo de 3 años, podrán ser reevaluadas o terminadas, de acuerdo con la decisión del Comité Editorial de la Universidad.
- m) Las nuevas revistas deben hacer una presentación ante el Comité Editorial de la Universidad para que se analice la pertinencia y se acepte la publicación.
- n) Al menos el 70% del total de autores registrados, debe tener filiación institucional externa a la institución editora.
- o) El editor podrá contar máximo con un artículo publicado al año en la revista que edita durante la ventana de observación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De las Responsabilidades y actividades del editor de revistas institucionales. El editor de la revista es el encargado de cumplir con el reglamento editorial establecido por la Universidad Tecnológica de Pereira a través de esta resolución y realizar las siguientes actividades:

- a) Presidir el Comité Editorial de la revista.
- b) Velar por la indexación de la revista.
- c) Representar la revista con voz y voto ante los entes que así lo requieran.
- d) Presentar semestralmente un informe al Comité Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira, donde se relacionen los números publicados en el periodo y los avances en el proceso de indexación.
- e) Reglamentar las políticas de edición de cada revista, según consenso con el Comité Editorial interno.
- f) Dar cumplimiento a los procedimientos de la convocatoria, revisión de artículos, evaluación, retroalimentación, edición, publicación, indexación y difusión; de acuerdo con las disposiciones de MINCIENCIAS.
- g) Coordinar y supervisar el trabajo realizado por el personal de apoyo para el ejercicio adecuado de la revista.
- h) Velar por el cumplimiento de los requisitos de MINCIENCIAS para el reconocimiento de revistas ante el Publindex.
- i) Diseñar un plan de indexación para mejorar la categoría de la revista a nivel nacional e internacional.
- j) Incorporar en las políticas editoriales mecanismos para la indexación a nivel internacional, en índices como Latindex y Scopus.
- k) Velar por el mejoramiento continuo de la calidad editorial y científica.
- l) Realizar y aprobar los cursos y capacitaciones que se realicen en línea para ellos y los asistentes de revistas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De las obras publicadas por personal vinculado a la Universidad Tecnológica de Pereira en editoriales externas. Todo material que sea susceptible de publicar por parte del personal vinculado a la Universidad Tecnológica de

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7607

(14 DE DICIEMBRE DE 2020)

Pereira, sin importar la fuente de financiación, podrá contar con la asesoría del Comité Editorial.

En todos los casos los trabajos a publicar deberán contar con el aval del Consejo de Facultad y la evaluación interna.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Otras disposiciones. Se relacionan las siguientes disposiciones generales en cuanto al proceso editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira:

- a) El encargado del Proceso Editorial realizará la revisión de la documentación presentada según la línea editorial y se abstiene de recibir documentación incompleta.
- b) En las convocatorias internas para la publicación de cualquier línea editorial, el autor o los autores deberán cumplir con los términos de referencia.
- c) En caso de que una obra no tenga definida su situación legal, no iniciará el Proceso Editorial.
- d) En el caso de libros resultados de investigación, deberá relacionar el nombre y código del proyecto inscrito en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión. Destacando que dicho proyecto deberá tener como producto esperado un libro.
- e) Las obras que al ser evaluadas inicialmente no obtuvieron el puntaje mínimo para ser publicadas (Promedio de 4 sobre 5), podrán ser presentadas nuevamente, y por una única vez, siempre y cuando tengan cambios sustanciales. Los autores deberán solicitar de nuevo el aval del Consejo de Facultad para presentar su trabajo.
- f) Las obras solo se remitirán a un tercer par evaluador en caso de que los dos conceptos de las evaluaciones cuenten con una diferencia mayor a 1.5 puntos.
- g) Los trabajos que cuenten en promedio con evaluaciones entre 3.5 y 3.9, podrán hacer ajustes y el trabajo se enviará a los mismos evaluadores externos para reconsiderar su calificación.
- h) En el caso de trabajos que cuenten con tres evaluaciones externas, se tomarán las dos con menor diferencia.
- i) Las obras presentadas para publicación no deben estar siendo evaluadas en otros concursos o editoriales en simultáneo.
- j) Los autores que cuenten con un trabajo en proceso editorial, solo podrán presentar un segundo libro una vez se haya cumplido el proceso de evaluación externa.
- k) El Comité Editorial puede suspender el proceso editorial, si el autor incumple el presente reglamento, las entregas del material de edición o si cambia repetidamente el contenido dificultando las labores editoriales; los costos en este caso son cubiertos hasta donde se lleve el proceso y el material no se devuelve.
- l) Los autores que realicen la contratación del Sello Editorial UTP para la publicación de un libro resultado de investigación financiado a través de convocatorias internas, tendrán un plazo máximo de seis (6) meses para la entrega del material a publicar, prorrogables solamente por una vez, siempre y cuando realicen la solicitud por



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7607

(14 DE DICIEMBRE DE 2020)

escrito con la justificación respectiva y en caso de ser aprobada se otorgarán tres (3) meses más para la entrega del trabajo final.

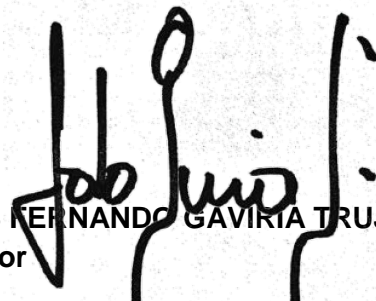
- m) De acuerdo a la política ambiental institucional, la mayor parte del proceso se realizará en formato digital y se propenderá por las publicaciones digitales.
- n) Sin importar el origen de los recursos o la editorial que publique una obra, si el autor de un libro es docente de la Universidad Tecnológica de Pereira deberá cumplir con lo establecido en la presente resolución, con el fin de garantizar la calidad y visibilidad de los trabajos institucionales.
- o) El tiraje mínimo de cada publicación es de 200 ejemplares, sin embargo, el tiraje máximo queda supeditado a la decisión del Comité Editorial, de acuerdo con la pertinencia, público objetivo, posible comercialización y presupuesto disponible.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Derogar el contenido de la Resolución de Rectoría No. 3590 del 23 de marzo de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2020.



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Luis Miguel Vargas Valencia y
Yesica Marcela Rojas Orozco
Revisó: Comité Editorial